

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0034-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala que, los órganos administrativos, podrán delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a otros órganos jerárquicamente dependientes;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), se estableció el marco normativo aplicable para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0034-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente: *“(...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS. (...)”*;

Que, el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa textualmente: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación al ejercicio de la consultoría, determina: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. (...)”*;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al ejercicio de la consultoría de las personas jurídicas, establece: *“Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad. (...)”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a los montos y tipos de contratación de consultoría, indica: *“(...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; (...)”*;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los criterios de selección para la consultoría: *“Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo. Los procesos de selección se efectuarán*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0034-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría. Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación. (...)”;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en la contratación de Concursos Públicos y Lista Corta, se conformará una Comisión Técnica: “(...) *que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica. Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes. (...)*”;

Que, en el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, señala: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, determina que la organización y funcionamiento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se regirá por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, en el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social, indica: “(...) *El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de la administración del IESS. (...)*”;

Que, el artículo 27, literal g) de la Ley de Seguridad Social, señala: “(...) *El Consejo Directivo tendrá a su cargo: g. La designación del Director General, Subdirector General (...)*”;

Que, el artículo 32, literales a) y f), de la Ley de Seguridad Social, establece: “(...) *El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0034-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...);

Que, en el capítulo II del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina las normas comunes a todos los procedimientos de contratación de la consultoría; y, en la Sección Quinta, Parágrafo Tercero de la misma sección prenombrada se establece el procedimiento referente a la contratación mediante Lista Corta;

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) *Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. (...)*”;

Que, en el Capítulo I, del Título V, de los Procedimientos de Régimen Común, de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, Codifica Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, en los artículos del 277 al 283 se expide las disposiciones relativas a los procedimientos de contratación mediante Concurso Público;

Que, mediante Resolución Nro. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “(...) **Art. 1.-** *El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0,00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico (...)*”;

Que, con Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió extender el Nombramiento de Libre Remoción a favor del Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, la Subdirectora Nacional de Compras Públicas del IESS, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1954-M de 10 de julio de 2023, en cumplimiento a la directriz emitida por el Director General del IESS en Memorando Nro. IESS-DG-2023-1257-M de 26 de abril de 2023, designó a la Ing. Celia Elizabeth Pallares Gómez, Asistente Administrativo, como Gestor - Operador del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) del SERCOP del proceso precontractual de Consultoría Concurso

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0034-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

Público signado con el código Nro. CPC-IESS-SDNCP-02-23 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS";

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2023-0026-R de 14 de julio de 2023, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley, se resolvió lo siguiente: "(...)
Artículo 1.- AUTORIZAR el gasto e inicio del procedimiento de Consultoría Concurso Público Nro. **CPC-IESS-SDNCP-2-23**, cuyo objeto es: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS**"; con un presupuesto referencial de **USD 3.770.000,00** Tres millones setecientos setenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA; y un **plazo de ejecución de 540 días calendario**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto al pago del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista. // **Artículo 2.- DISPONER** la Reapertura del proceso de Consultoría Concurso Público Nro. **CPC-IESS-SDNCP-2-23**, cuyo objeto es: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS**"; y, **APROBAR** los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial, cronograma y demás documentación preparatoria, del procedimiento; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. // **Artículo 3.- CONFORMAR** la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Consultoría Concurso Público Nro. **CPC-IESS-SDNCP-2-23**, cuyo objeto es: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y**

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0034-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
// La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma:

- *Delegado de la máxima autoridad quien la presidirá: Eco. Ximena Isabel Cobos Valarezo, con número de cédula: 1103595714, Cargo: Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud, email: ximena.cobos@iess.gob.ec*
- *Delegado del titular del área requirente: Ing. Marco Daniel Zambrano Martinez, con número de cédula: 1712015146, Cargo: Contador Público Autorizado, email: marco.zambranom@iess.gob.ec*
- *Profesional afín al objeto de contratación: Mgs. Sandy Geovanna Flores Zambrano, con número de cédula 1709242158, Cargo: Subdirectora Nacional Financiera del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Encargada, email: sandy.flores@iess.gob.ec*
- *Delegado de la Dirección Nacional de Gestión Financiera - Con voz y sin voto: Mgs. Cynthia Lorena Vega Moran, con número de cédula: 1711321990, Cargo: Asistente Administrativo, email: cynthia.vega@iess.gob.ec*
- *Delegada Jurídica- Con voz y sin voto: Mgs. Kenny Elizabeth Escobar Coronel, con número de cédula: 1711321990, Cargo: Abogada, email: kenny.escobar@iess.gob.ec*

Los miembros de la Comisión Técnica, tendrán a su cargo, las siguientes responsabilidades: contestación de preguntas y aclaraciones dentro del proceso, apertura de oferta, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa, convalidación de errores de forma de ser el caso, calificación de la oferta, asistir a la sesión de negociación única y serán los responsables de emitir el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto a la máxima autoridad o su delegado.// Los miembros de la Comisión Técnica, podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado (...);

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-2015-M de 14 de julio de 2023, la Mgs. Mónica González Echeverría, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, notificó a los servidores que conformarán la Comisión Técnica dentro del proceso signado con el

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0034-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

código Nro. **CPC-IESS-SDNCP-2-23** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”**, conformada por los siguientes servidores: Eco. Ximena Isabel Cobos Valarezo, con número de cédula: 1103595714, como Delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá; Ing. Marco Daniel Zambrano Martínez, con número de cédula: 1712015146, como Delegado del Titular del Área Requirente; Mgs. Sandy Geovanna Flores Zambrano, con número de cédula 1709242158, como Profesional afín al objeto de contratación; Mgs. Cynthia Lorena Vega Moran, con número de cédula: 1711321990, como Delegada de la Dirección Nacional de Gestión Financiera, con voz y sin voto; y, Mgs. Kenny Elizabeth Escobar Coronel, con número de cédula: 1711321990, como Delegada Jurídica, con voz y sin voto;

Que, con Acta Nro. 01 **“DESGINACIÓN DE/LA SECRETARIO(A) DE LA COMISIÓN TÉCNICA”**, de 14 de julio de 2023, los miembros de la Comisión Técnica con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso quinto del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designaron a la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico, Analista Administrativo 2 de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, como secretaria de la Comisión Técnica, para que actúe sin voz ni voto dentro del procedimiento de Consultoría Concurso Público Nro. **CPC-IESS-SDNCP-2-23**, cuyo objeto es: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”**;

Que, el 17 de julio de 2023 se publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el procedimiento de Consultoría Concurso Público signado con el código Nro. **CPC-IESS-SDNCP-2-23** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0034-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”;

Que, conforme lo establecen los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de Acta Nro. 2 – PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES, de fecha 24 de julio de 2023, los miembros de la Comisión Técnica dejaron constancia que se formularon nueve (9) preguntas a través del Portal Institucional de Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE, las cuales fueron absueltas por la Comisión Técnica; y, señalaron que por iniciativa propia, se efectuaron siete (7) aclaraciones a los Términos de Referencia y Pliego, mismas que no modifican el objeto de la contratación, ni el presupuesto referencial;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-2317-M de 07 de agosto de 2023, con asunto “*ENTREGA DE OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO...*”, la operadora del portal designada para el proceso en su parte pertinente manifestó: “...*tengo a bien indicar que conforme cronograma la recepción de ofertas fue hasta el 7 de agosto del 2023, 09:00, por lo que se da constancia que en el sistema se han presentado las siguientes ofertas:*

OFERTAS SUBIDAS AL SISTEMA SOCE

<i>NOMBRE DEL OFERENTE</i>	<i>RUC</i>	<i>FECHA REGISTRO SISTEMA</i>	<i>HORA INGRESO SOCE</i>
<i>ACEVEDO Y ASOCIADOS CIA LTDA.</i>	<i>1791047729001</i>	<i>05/08/2023</i>	<i>21:41</i>
<i>ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA.LTDA.</i>	<i>0190434249001</i>	<i>05/08/2023</i>	<i>23:03</i>

En tal virtud, se deja constancia que las ofertas han sido presentadas en el portal Institucional, dentro del tiempo determinado en el pliego, por lo que hago la entrega de las ofertas presentadas (SOBRE UNO) de manera digital (CD), a la Comisión Técnica designados mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-2015-M, con fecha 14 de julio de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General...”;

Que, mediante Acta Nro. 3 - APERTURA DE OFERTAS de 07 de agosto de 2023, la

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0034-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

Comisión Técnica, designada dentro del proceso signado con el código Nro. CPC-IESS-SDNCP-2-23, una vez verificado el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE y recibida la información por parte de la operadora del portal, conforme el cronograma aprobado para la presente contratación, dejaron constancia que se recibió y se realizó la apertura de dos (2) ofertas, además se dejó constancia que las ofertas económicas (Sobre Nro. 2) se quedarían en custodia de la operadora del portal del presente proceso, dentro del tiempo establecido en el cronograma de publicación del proceso; y, declararon no tener conflictos de interés con los oferentes que presentaron sus ofertas dentro del presente proceso. En el punto cinco del Acta Nro. 3, la Presidenta de la Comisión Técnica, manifestó: “(...) por el volumen de archivos de las ofertas presentadas, debe nombrarse una Subcomisión de Apoyo que analice y evalúe las ofertas, moción que es aprobada por los demás miembros, para lo cual, designan a los siguientes servidores del IESS: Ing. Fredy Xavier Fonseca León; Econ. Sandra Karina Jaramillo Grijalva; Ing. Oscar Daniel Vargas Madrid; Mgs. Veronica Alexandra Paredes Zambrano; Ing. Julian Hamilton Salguero Laguasi; Dr. Freddy Norverto Salazar Proaño; Ing. Estefanía Alexandra García Vaca; Lcdo. Santiago Marcelo Chungata Morillo; Dra. Lucia Verónica Rosero Alban; Ing. Justina Elizabeth Corozo Quiñonez, quienes realizarán la revisión y análisis de las ofertas presentadas en el referido proceso de contratación. // Para el efecto de les concede hasta las 09h00 del día jueves 10 de agosto de 2023, para que presenten en el caso de existir errores de forma susceptibles de convalidación, el respectivo informe de requerimientos de convalidación de errores que contenga cuadros de evaluación correspondientes de cada oferente, caso contrario el informe final con los respectivos cuadros de evaluación anexos. // La Subcomisión de Apoyo se constituirá en las oficinas de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Riesgos de Trabajo, ubicada en el segundo piso del Edificio de Riesgos del Trabajo, Av. Naciones Unidas y Veracruz, Esquina, de la ciudad de Quito, desde el día lunes 07 de agosto de 2023 a las 14h00. (...);”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-2324-M, de 07 de agosto de 2023, la Secretaria de la Comisión Técnica del proceso de contratación signado con el código No. CPC-IESS-SDNCP-2-23, para la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”**, notificó la designación a los miembros de la Subcomisión de Apoyo dentro del proceso antes mencionado, señalando que: “(...) la Comisión Técnica, amparada en el Artículos 58 y 59 de RGLOSNC, designó a ustedes para que conformen la Subcomisión de Apoyo del proceso en referencia, para la revisión de las ofertas presentadas en el referido proceso de contratación. // Para el efecto de les concede hasta

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0034-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

las 09h00 del día jueves 10 de agosto de 2023, para que presenten en el caso de existir errores de forma susceptibles de convalidación, el respectivo informe de requerimientos de convalidación de errores que contenga cuadros de evaluación correspondientes de cada oferente, caso contrario el informe final con los respectivos cuadros de evaluación anexos. // Para dicho efecto, la Subcomisión de Apoyo se constituirá en las oficinas de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Riesgos de Trabajo, ubicada en el segundo piso del Edificio de Riesgos del Trabajo, Av. Naciones Unidas y Veracruz, Esquina, de la ciudad de Quito, desde el día lunes 07 de agosto de 2023 a las 14h00. // Durante este proceso, ustedes se constituyen custodios de los documentos que para su análisis serán entregados por la Presidenta de la Comisión Técnica. (...);

Que, con memorando Nro. IESS-SDNFSS-2023-3457-M de fecha 07 de agosto de 2023, la Presidenta de la Comisión Técnica, entregó el CD que contiene las ofertas técnicas (sobre uno) a los miembros de la subcomisión de apoyo para el respectivo análisis; por lo tanto, se constituyeron custodios de la información;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNFSS-2023-3510-M de fecha 09 de agosto de 2023, con asunto “Informe de revisión oferentes - proceso de contratación signado con el código No. CPC-IESS-SDNCP-2-23”, la Subcomisión de Apoyo remitió el respectivo informe a la Presidenta de la Comisión Técnica, indicando: “(...) *Con este antecedente, señora presidenta de la comisión técnica del proceso en mención, remitimos a usted los informes y anexos digitales de revisión y análisis de los parámetros establecidos en los Términos de Referencia del proceso en mención, de los oferentes: Compañía Acevedo & Asociados CIA. LTDA y Consorcio A & W. (...)*”;

Que, una vez cumplido el cronograma del procedimiento de contratación de la referencia, la Comisión Técnica, emite el Acta Nro. 4 - “ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS” con fecha de 10 de agosto de 2023, en la que se dejó constancia que se acogió las fichas de evaluación y calificación de ofertas con sus observaciones y conclusiones, elaboradas por la Subcomisión Técnica de Apoyo, concluyendo que: “...*Se procede con el rechazo y descalificación de las ofertas presentadas, conforme al artículo 168 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP y 84 del RGLOSNC, por cuanto ha incurrido en las causales de rechazo, establecidas en los requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento, determinados en el pliego publicado para el presente procedimiento, conforme lo expuesto anteriormente y a lo detallado en el cuadro de calificación que forma parte integrante de la presente Acta, a los siguientes oferentes: - ACEVEDO Y ASOCIADOS CÍA. LTDA. // - CONSORCIO A & W...*”. Así también, en su parte pertinente recomendaron: “...*Con base a lo anteriormente detallado, los miembros de la Comisión Técnica responsables de la ejecución de la fase precontractual del procedimiento de contratación en referencia, recomiendan a usted en calidad de Máxima Autoridad lo siguiente: 5.1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Consultoría Concurso Público Nro. CPC-IESS-SDNCP-2-23 cuyo objeto es la “Contratación del servicio de consultoría para determinar los ajustes y procedimientos*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0034-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

*contables que sean necesarios para presentar razonablemente los saldos de las cuentas de: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2022, a nivel nacional, aplicando normas NIIF y NICSP; así como también analizar el portafolio administrado por el BIESS.”, de conformidad con lo establecido en el en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...) // Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. // La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. // Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. // La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes...”; por cuanto las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento exigidos en el pliego. // **5.2.- RECOMENDAR** a la Máxima Autoridad, se proceda con la declaratoria de desierto y archivo, conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo...”; y, se dispuso que por secretaría solicitar a la operadora del publique en el portal de compras públicas los resultados obtenidos de la calificación del presente proceso de contratación...”;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNFSS-2023-3540-M de 10 de agosto de 2023, la Econ. Ximena Cobos, Presidenta de la Comisión Técnica, remitió al Director General del IESS, el Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto del proceso de Consultoría Concurso Público signado con el número CPC-IESS-SDNCP-2-23, en el que los miembros de la Comisión Técnica del referido proceso de contratación de forma unánime concluyeron: “(...) **3. RECOMENDACIÓN** // Con base a lo anteriormente detallado, los miembros de la Comisión Técnica responsables de la ejecución de la fase precontractual del procedimiento de contratación en referencia, recomiendan a usted en calidad de Máxima Autoridad lo siguiente: // **3.1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de Consultoría Concurso Público Nro. CPC-IESS-SDNCP-2-23 cuyo objeto es la “Contratación del servicio de consultoría para determinar los ajustes y procedimientos contables que sean necesarios para presentar razonablemente los saldos de las cuentas de: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2022, a nivel nacional, aplicando normas NIIF y NICSP; así como también analizar el portafolio administrado por el BIESS.”, de conformidad con lo establecido en el en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...) // Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. // La declaratoria definitiva de

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0034-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

*desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. // Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. // La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes...”; por cuanto las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento exigidos en el pliego. // 3.2.- **RECOMENDAR** a la Máxima Autoridad, se proceda con la declaratoria de desierto y archivo, conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo...”; y, se dispuso que por secretaría solicitar a la operadora del portal publique en el portal de compras públicas los resultados obtenidos de la calificación del presente proceso de contratación. // De considerar pertinente acoger esta recomendación, solicitamos a usted, se sirva autorizar el presente informe, con la finalidad de continuar con el trámite legal pertinente”;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-DG-2023-2620-M de 17 de agosto de 2023, la Máxima Autoridad del IESS, acogió la recomendación realizada por parte de los miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Consultoría Concurso Público signado con el Nro. CPC-IESS-SDNCP-2-23, y dispuso: “...se proceda con las acciones pertinentes para la declaratoria de desierto y archivo al citado proceso.”;

EN EJERCICIO de las atribuciones y facultades delegadas en el artículo 1 literal e) de la Resolución Administrativa No. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013; y con sustento en los antecedentes y base legal expuesta;

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO y ARCHIVO del proceso de Consultoría Concurso Público Nro. CPC-IESS-SDNCP-2-23, cuyo objeto es: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS**”; al amparo de lo dispuesto en el literal b. del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: “(...) La máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0034-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

de manera total o parcial en los siguientes casos: (...) b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo”;

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-SDNCP-2023-2431-M

Copia:

Señor Magíster
Joseph Benjamín Cazco Arízaga
Director Nacional de Gestión Financiera

Señor Ingeniero
Juan Carlos Felix Rodriguez
Asesor Dirección General

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

Señorita Magíster
Fernanda Estefania Villacis Ganchozo
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0034-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2023

jf/et